

## PENSIONES E INDEMNIZACIONES

El régimen de clases pasivas cubre las contingencias de:

- Vejez e invalidez: pensiones de retiro e inutilidad para el servicio (militares) y jubilación (funcionarios civiles). Se reconocen -exclusivamente para el personal militar no permanente- determinadas indemnizaciones de pago único.
- Muerte y supervivencia: pensiones de viudedad, orfandad y a favor de padres.

Dentro del personal militar incluido en el ámbito de aplicación del Régimen de clases pasivas podemos distinguir los siguientes colectivos, que tienen prevista una serie de peculiaridades en cuanto a su protección:

1. Personal militar de carrera.
2. Personal militar no permanente (tropa y marinería y oficiales de complemento).
3. Alumnos de centros militares de formación y personal de reemplazo.
4. Reservistas.

Por otra parte, y a estos efectos, también los miembros de la Guardia Civil, ya que el artículo 2.1 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, establece que son guardias civiles los españoles vinculados a la misma, por una relación de servicios profesionales de carácter permanente y, dada la naturaleza militar del Instituto en el que se integran, son militares de carrera de la Guardia Civil.